

J 1289/43

71289/43

Año de 1843

El Sr. D. N. M. de Niza da cuenta
de la contestacion que le dio el Sr. D.
de Sampedra a la reclamacion que le hizo
por su falta en obedecer al mandam. que
le dio

Juzgado de 1.ª Instancia

DE

Hijar.

Como Señores.

Por el caso del día 15.º del que pasa, y como oportunamente en
la tal función de día de 1.ª instancia de este Partido, se vio en
virtud del Sr. Alcaide, encargándose el asunto de ciertos sucesos en
virtud de siempre, por la causa criminal pendiente en aquel lugar
de este apellido al guarda de ciertos sucesos: con fecha 16.
ante su cumplimiento, y digno de serle el correspondiente
mandamiento al Alcaide de este Pueblo de siempre para que
cediese al asunto de sucesos, y conyugado le hiciera saber la causa
y lo tratase a otro fin, devolviendo el mandamiento y diligenci-
as que practicasen con los conductos del asunto.

Con fecha 17.º se dio a este Alcaide la devolución del
mandamiento, y no presentándose, con la del 28.º, lo conyugó oportunamente,
añadiéndose que se apetece, por esto por la administración de este
fin, y falta de cumplimiento de las ordenes del Juzgado, no pro-
duca en la causa por indispensable posición de debate a conyuga-
do de P.L.

Con fecha 18.º, como Señores, la primera vez que el Alcaide de
siempre ha devuelto las ordenes del Juzgado, lo mandamos repen-
dirle.

si se le da el precio acordado la devolución muchas veces
y después de esto, si los derechos se practican las diligencias que se
hayan, si se tiene que subsistir las prohibiciones por su informacion
mas nueva el Alcalde de Sanper se habia inculcado en los términos
que se hace en la comunicacion que original tengo el honor de a
partir a V. E. con ella me remite el mandamiento de arresto, el
cual es mas diligencia que el cumplimiento de actual de questo
fha con del actual, de forma que después de tantos días de estar
ha sido preciso serlo inculcado para que acudite no ha
podido conseguir el arresto.

En la citada comunicacion se practica V. E.
lenguaje preciso y poco decoro que el Alcalde de Sanper sea en
tribunal del castillo, lo precioso que seria esta adion de Justicia
que otros Alcaldes ejercen en ejemplo. Para evitarlo, pues, me a
si molestar la obtencion de V. E. a fin de que si sigue hacer el
de Sanper la remocion que la ilustracion de V. E. esta conu
to, para conservar el honor de V. E. en la parte moral, u
de que pueda disponer para cumplir su sagrada ministerio.

Dios que a V. E. me a V. E. Sanper 24 de Agosto de 1843

Excmo Señor:
El M^o letrado
Jose Antonio Fornies

Excmo Señor Alcalde y Ministro de la Audiencia Territorial de Aragón.

Alcalde de Sanper

He recibido la ofi
no el día 28 de los
comunicacion y a la he
dad me ha llegado
sido en arbitrar
edad de potestad y
me ha sido atendida en
las Autoridades,
puesto que me ven
mina el optico pe
ca celo y entera
falta de un
esto en un
me con la d
cio de un
esto me con la d
me a nadie, al
través de un
abido atendida los
razones me son que
y a quien puede si
agrade cuando he



Alcaldia Constitud.

de Sempres

He venido suoficio el Ayer 28 de los comientes, y a la verdad me ha sorprendido su arbitrariedad de potismo, y menos atenuacion en tre Autoridades, puesto que me acia mina el opotio, pa lo celo y entera, fatto el cumplimiento, ante, amenazando-me con la Audiencia territorial; esto no caso se como a nadie, al contrario, estoy persuadido atendiendo los razones nepon que v, a quien podra dirigirse cuando sus

lena)
murica)
orde

como lo ha verificado el de Sempres se permiten un con guage tan legito y poco reflexivo se forme a dicho Alca de de Sempres la correspondiente nueva para que sea mas contenido en lo necesario y sirva a otros de laudable escar miento; pasando al efecto a la correspondiente Sala de Justicia los documentos que se lleva hecha mención. El Tribunal no obstante resolverá lo que sea mas confor me. Zaragoza nueve de Setiembre de 1813.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

te, que tambien yo
respondere; entre
tanto, Adosunto re-
mito lo que me pide
con tanto Ynteres
sin evanua, por ha-
ber sabido veinte
minos años dias an-
tes que yo el man-
damiento de su a-
rresto, y se ausento
del pueblo; motivo
por el que no se ha
podido capturar, y
si v. como manifies-
ta en su opus (que
conserve) me
considera, con tan-
to apatia, poco
celo, y entera fal-
ta de cumplimen-
to; devio mandas
quien lo hiciere, y

no amenoras a quien
es y vale tanto como
v. por no decir otro
cosa:
Dios que a v. m. de Lam
por 29 de Agosto de 1843



Juan Fran. de M...

de 1843 - (Atto. a plena)

al de S. ell. la comunica-
repetente Juan de

Inst. y Int. Corriente Transicion.

ha visto la comunicacion del
villa de Hija y juntamente el
canal de Sempur y en su con-
que la fuerza moral de la jus-
ta se cumplida en todas sus
don lugar a que los Alcaldes
como lo ha verificado el de Sempur se permitan un len-
guage tan ligero y poco reflexivo se forme a dicho Al-
de de Sempur la correspondiente nuevo para que sea mas
contenido en lo necesario y viva a otros de laudable escar-
miento; pasando al efecto a la correspondiente Sala de
Justicia los documentos que se lleve hecha mencio. El
Tribunal no obstante resolvera lo que sea mas con-
me. Zaragoza nueve de Setiembre de 1843





Auto. Sarag. A. N.º cuatro de 1845. Auto. plena.

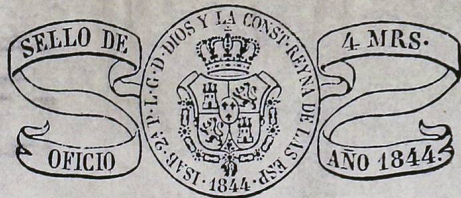
S. S.
Alcayde
(Gomez)
Valdesera.
Carrasco.
Fillo.

Para la villa del Fiscal de S. M. la comunicacion que arrueda del etc. expediente Juicio de

Hijos
[Signature]

El Fiscal interno dice: Que ha visto la comunicacion del expediente jurisdiccion de la villa de Hijar y juntamente el Oficio del Alcalde Constitucional de Saragosa y en su consecuencia es de sentir, para que la fuerza moral de la justicia no se devanura y esta se cumplida en todas sus partes como es debido, sin dar lugar a que los Alcaldes como lo ha verificado el de Saragosa se permitan un lenguaje tan ligero y poco reflexivo se forme a dicho Alcalde de Saragosa la correspondiente causa para que sea mas contenido en lo sucesivo y sirva a otros de laudable escarmiento; pasando al efecto a la correspondiente Sala de Justicia los documentos que se lleva hecha mension. El Tribunal no obstante resolverá lo que sea mas conforme. Saragosa nueve de Setiembre de 1845.

[Signature]



cuenta a la Junta Subordinada de este Tribu-
nal. Zaragoza quince de febrero de 1844.

El Sec. cont.

Ploucia

Zaragoza quince de febrero de 1844

Libre carta-orden al Alcalde de Sempere
con certificacion de su oficio de veinte y nueve
de agosto del año ultimo, a fin de que remita
a como relativo original o por copia testimonial
da el quito de el ejercicio jurisdiccional de prime-
ra instancia de Hijar, informando cuanto se le
ofrezca y parezca sobre el particular.

Di

Acto de Zaragoza. Setiembre mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Alcaldes

Valdeovena

Carreras

Trillo

De cuenta por el Pelotero

[Faint handwritten notes and signatures, including a large flourish]

[Faint handwritten text, mostly illegible]



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]